REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015-**20241011200 – Primera Ejecución,** informando i) La ejecutada Colfondos Pensiones y Cesantías S.A atendió el requerimiento efectuado en auto anterior ii) El apoderado de la parte actora solicito la entrega de los depósitos judiciales obrantes a favor de la presente causa. Sírvase proveer.

La secretaria,

NATALIA PÉREZ PUYANA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial del seis (06) de mayo de 2025, la ejecutada Colfondos Pensiones y Cesantías S.A, procedió a informar que procedió asignar para finales del mes de mayo de 2025, orden de pago a favor del presente asunto por la suma de $ 260.000 por concepto de costas y agencias en derecho a la cual fue condenado en la presente ejecución.

Así las cosas, revisado el aplicativo del Banco Agrario, se evidencia que obra a favor de esta causa el título judicial No. 400100009889886 por valor de $260.000 del veintiocho (28) de mayo de 2025, constituido por Colfondos S.A, por concepto de costas a las cuales fueron condenadas en la presente causa.

Así las cosas, y como quiera que las obligaciones objeto de ejecución en el presente asunto ya fueron cumplidas y se procedió con el pago de la condena en costas y agencias en derecho impuestas en la presente ejecución ,encuentra este Juzgador que ejecutada cumplió con las obligaciones en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, siendo procedente es dar terminación al presente asunto, por pago total de la obligación y ordenar la entrega de los depósitos judiciales obrantes en el presente asunto.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE EJECUCION en contra de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL No. 400100009889886 por valor de $260.000 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2025, a la ejecutada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., identificada con NIT 860.027.404-1.

TERCERO: POR SECRETARÍA ELABÓRESE la orden de pago previo mediante abono a la cuenta bancaria informada por la ejecutada en el archivo 22 del expediente digital.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente como quiera que en el presente asunto no se practicaron medidas cautelares, por lo cual, no se hace necesario ordenar oficios de levantamiento de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado electrónicamente ®
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **30 DE JULIO DE 2025**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **067.**

_____
NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA

CAMR

Firmado Por:

Ariel Arias Nuñez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a2f153b7e758d04bc8e8bf6992b1b5e6850782f64d3eec6c68f98b4a11baf5**

Documento generado en 29/07/2025 04:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica